



OFICIO N° 38751
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.35°/371

VALPARAÍSO, 23 de mayo de 2023

El Diputado señor JORGE BRITO HASBÚN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de fiscalizar la correcta ejecución del proyecto inmobiliario que se desarrolla en Calle 9, sector de Recreo, Viña del Mar; debido a una posible elusión de ingreso al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando sus resultados y las eventuales sanciones que se aplicarán, en los términos que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1E802B3DD2C8C40D



REF: Solicita oficio a la Superintendencia del Medio Ambiente de Valparaíso con el fin de que informen sobre la factibilidad de fiscalizar la correcta ejecución, según derecho, del proyecto inmobiliario desarrollándose en Calle 9 Sector de Recreo, Viña del Mar; debido a una posible elusión de ingreso al SEIA, indicando resultados de fiscalización y eventuales sanciones.

PARA: H. Cámara de Diputadas y Diputados.
DE: H.D. Jorge Brito Hasbún.

Jorge Brito Hasbún, H. Diputado de la República, junto con saludar y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones legales y constitucionales que asisten a esta competente autoridad legislativa, solicito a Ud., oficiar a la **Superintendencia del Medio Ambiente de Valparaíso** con el fin de que informe sobre lo que a continuación se indica:

Vecinos y vecinas del sector de Recreo en Viña del Mar, por medio de la **Organización Ambiental Ekuwün**, han denunciado unos hechos ocurridos debido a la ejecución de obras civiles asociadas a un proyecto inmobiliario donde intervendrían las empresas **Inmobiliaria Silva, Inmobiliaria Agua Santa y Obras Civiles Santa Maria**, las cuales estarían **eludiendo el ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** conforme a los **literales a), p), s) del artículo N° 10 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300**. A continuación se indican los aspectos relevantes que fueron identificados por las unidades técnicas de la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**:

1. El rol SII correspondiente a la propiedad es el **N° 908-5**, asociado al permiso de edificación **N° 41 de la Dirección de Obras Municipales con fecha de julio 2021**, el cual contempla la construcción de un edificio de 18 pisos y 3 subterráneos con un total de 190 departamentos de uso residencial, 195 estacionamientos para automóviles y 98 de bicicletas. Considerando una superficie total edificada de 16.365 metros cuadrados aproximadamente y en un superficie predial de 3.564 metros cuadrados
2. **El Servicio de evaluación ambiental, el 5 de enero de 2023, mediante la Resolución Exenta 2023051016, resolvió que el proyecto DEBE SOMETERSE OBLIGATORIAMENTE AL SEIA EN FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN.** Considerando que el proyecto sí cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA debido a que corresponde a un proyecto que contempla la modificación original de abovedamiento de una quebrada a la construcción de un canal de aguas lluvias, cuyo diseño conducirá más de 2 metros cúbicos por segundo, encontrándose en los supuesto del **literal a) artículo tercero del Reglamento del SEIA** tipificando como acueducto, sin pronunciarse respecto de la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10° de la ley 19.300.



3. El proyecto contempla el desarrollo de la pavimentación de la Calle del Agua y Calle 9 y la ejecución de una canalización de la quebrada en un canal de 265 metros de longitud, paralelo al trazado de la calle pública. La sección transversal será de 1.2 metros de ancho, por 1.80 metros de alto y **porteará las aguas propias de la quebrada afluente al conector primario, junto con las aguas lluvias de las urbanizaciones del proyecto.**
4. En mayo de 2022, la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar ingresó al Ministerio de Medio Ambiente la ficha de declaración de humedal urbano “Cerro Libre” a solicitud de la organización Ekuwün**, expediente que fue “cerrado” por falta de información, asociado a la nueva guía de delimitación de humedales urbanos del Ministerio. Sin embargo, es importante mencionar que, **en colaboración entre la Municipalidad de Viña del Mar con el Laboratorio de Estudios Ecosistémicos de la Universidad Viña del Mar y la organización Ekuwün, se realizó nuevamente un levantamiento de los requerimientos para la presentación de un nuevo expediente de Humedal Urbano**, insumo que hoy está siendo analizado para una nueva presentación en el corto plazo por parte del municipio.
5. El día lunes 8 de mayo y martes 9 de mayo la **Ilustre Municipalidad de Viña del mar recibió los antecedentes adjuntos en el link adjunto, de intervención del cauce en el sector de calle 9 de Recreo**, al lugar asistió personal de la **Sección de Medio Ambiente y de Parques y Jardines de la Municipalidad de Viña del Mar** para realizar fiscalizaciones respecto de sus competencia, instancia en la que la **sección de Parques y Jardines de dicho municipio cursó la citación al Juzgado de Policía Local por corta de árboles no autorizada según lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 5418/98.**
6. Adicionalmente, la **Sección de Fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, realizó una visita inspectiva el día jueves 11 de mayo de 2023 conforme a las facultades que la LGUC y la Ley Orgánica de Municipalidades establece, teniendo como antecedente la Resolución Exenta 2023051016.**
7. Cabe destacar que con **fecha 20 de marzo de 2023, se remitió a vuestra Oficina Regional, el Oficio 348/2023 de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, denunciando ejecución de obras civiles en humedales urbanos y solicitando una fiscalización en 3 puntos del sector Nueva Aurora-Recreo**, siendo uno de ellos el sector denunciado en el presente oficio.

Habiendo expuesto lo anterior, y reforzando el hecho del valor social y ecológico que tienen los humedales, tanto para la comunidad como para el medio ambiente, tomando en consideración: sus características físicas y biológicas, el albergar un gran número de especies de flora y fauna, y que corresponden a cuerpos hidrobiológicos que cumplen con una fundamental labor en la depuración de aguas, al ser reservorios de la biodiversidad, el valor educativo y cultural que poseen es que:

Solicito **oficiar con el fin de que se indique la factibilidad de fiscalizar el caso detallado anteriormente, indicando la posibilidad de realizar una paralización de las obras y el inicio de un proceso sancionatorio**, en caso de así estimarse. Todo esto tomando en consideración la legislación anteriormente mencionada y lo establecido en la Ley 20.417 que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.



Se solicita tener a bien, la premura que amerita.

Sin otro particular se despide cordialmente,



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

JORGE BRITO HASBÚN
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 7

ANEXO:

LINK ANTECEDENTES:

https://drive.google.com/drive/folders/1NfvOk0_bsKpB3mZz9vq0-TqGIsT57E4h



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

